



SG/ct 362
16 de diciembre de 2009
E.

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO
REEMBOLSABLE ENTRE LA CORPORACION ANDINA DE
FOMENTO Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD
ANDINA**

**Indicadores de Vulnerabilidad Financiera y Socioeconómica
Grupo Técnico Permanente (GTP)**

Lima, 16 de diciembre de 2009

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE

ENTRE

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

Diciembre 2009

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE
ENTRE LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO Y
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA**

La Corporación Andina de Fomento, en lo sucesivo denominada "CAF", representada en este acto por su Presidente Ejecutivo Encargado, señor Luis Enrique Berrizbeitia y la Secretaría General de la Comunidad Andina en adelante "SGCAN" representada en este acto por su Secretario General, señor Freddy Ehlers Zurita, han convenido celebrar el presente Convenio el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Destino y objeto

Mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva P.E. N° 6813/09 de fecha 11 de noviembre de 2009, "CAF" aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable a favor de "SGCAN" para brindar apoyo al proyecto "Indicadores de Vulnerabilidad Financiera y Socioeconómica", con el objeto de elaborar un Manual que precise una metodología común para cada indicador definido por el Grupo Técnico Permanente (GTP) durante el primer semestre de 2009.

SEGUNDA: Monto

Para el financiamiento de la Cooperación Técnica "CAF" aportará hasta dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 16.000,00), de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A", el cual forma parte integrante del presente Convenio.

Cualquier monto adicional que se requiera para la ejecución de la Cooperación Técnica deberá ser cubierto por "SGCAN".

TERCERA: Plazo

Los recursos que aporte "CAF" estarán disponibles para el uso de "SGCAN" por un plazo de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del presente Convenio. Vencido este plazo, excepto que las partes convengan por escrito lo contrario, se extinguirá toda responsabilidad de "CAF" en cuanto se refiere al otorgamiento de la Cooperación Técnica en cuestión.

Queda entendido que, si transcurridos tres (03) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio "SGCAN" no instrumenta la operación, la misma quedará desistida.

CUARTA: Responsabilidad

"SGCAN" designará por escrito un responsable de la Cooperación Técnica quien será la contraparte de "CAF" para todos los asuntos relacionados con la ejecución de la misma.

QUINTA: Consultoría

La Cooperación Técnica se llevará a cabo bajo la responsabilidad de "SGCAN" de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio y sus anexos. Los términos de referencia de las consultorías serán los que se detallen en el respectivo contrato de consultoría.

SEXTA: Selección y Contratación

La selección y la contratación de los consultores estarán a cargo de "SGCAN" previa aprobación de "CAF". La selección se deberá realizar en base a un mínimo de tres (03) candidatos, una vez que "SGCAN" realice la selección, deberá remitir a "CAF" un informe sobre el proceso de selección y el currículum vitae de cada uno de los candidatos. Los proyectos de contratos y términos de referencia entre "SGCAN" y el (los) consultor (es) deberán ser aprobados por la "CAF" antes de su firma.

SÉPTIMA: Honorarios

En el (los) contrato (s) de consultoría deberá(n) indicarse explícitamente que los pagos por concepto de honorarios se realizarán a solicitud de "SGCAN", contra la presentación de informe(s). "CAF" retendrá un diez por ciento (10%) sobre cada uno de los pagos parciales para constituir un Fondo de Garantía, monto que será reintegrado a los consultores, una vez sea aprobado por "CAF" el Informe Final del Beneficiario referido en la Cláusula Octava.

Para otros gastos con cargo a los recursos aprobados, "SGCAN" deberá someter por escrito a consideración de "CAF" tres presupuestos y/o facturas pro forma, de las diferentes empresas de servicio y la selección de la empresa que realizará el trabajo.

OCTAVA : Informes

"SGCAN" remitirá a "CAF" copia del (los) Informe (s) de Consultoría, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el (los) Contrato (s) de Consultoría y el Informe Final, cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo que establece "CAF" en el Anexo "B", el cual forma parte integrante de la presente Cooperación Técnica.

NOVENA: Supervisión

"SGCAN" se compromete a facilitar regularmente a "CAF" toda la información que requiera para la adecuada supervisión administrativa y técnica de la operación y a mencionar la participación de "CAF" en todo documento de carácter público referido a la Cooperación Técnica y a sus resultados.

DÉCIMA: Compromisos

Queda claramente establecido que "CAF", por el hecho de aportar recursos para la ejecución de la presente Cooperación Técnica, no queda comprometida a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse de la misma.

DÉCIMA PRIMERA: Suspensión o Terminación

Queda expresamente convenido que en caso de presentarse condiciones o circunstancias que, a juicio de "CAF", determinaren un incumplimiento por parte de "SGCAN" para llevar a cabo el objeto de la presente cooperación técnica, la misma podrá suspenderse o darse por concluida.

DÉCIMA SEGUNDA: Difusión

"SGCAN" deberá difundir que el proyecto se ejecuta con financiamiento de "CAF" y para ello deberá colocar el logotipo de CAF en todas las vallas, pancartas, anuncios o publicaciones de convocatoria a licitaciones públicas de obras o contratación de servicios relacionados con el desarrollo del proyecto, de acuerdo a las instrucciones que establezca "CAF" al respecto.

DÉCIMA TERCERA: Impuestos

Cualquier impuesto, tasa o gravamen que pudiera afectar el costo de la presente cooperación técnica será responsabilidad de "SGCAN".

DÉCIMA CUARTA : Comunicaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

A "CAF"

Corporación Andina de Fomento

Av. Canaval Moreyra 380 piso 9

San Isidro, Perú

Telf. (511) 2213566

Fax. (511) 2210968

A "SGCAN"

Secretaría General de la Comunidad Andina

Paseo de la República 3895, Lima 27 Perú

Telf: +511 411 1400

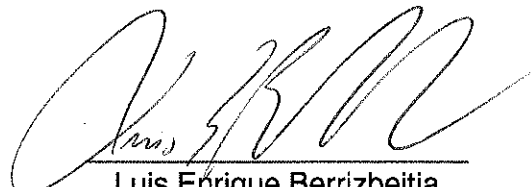
Fax. +511 221 3329

DÉCIMA QUINTA: Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Caracas, Venezuela.

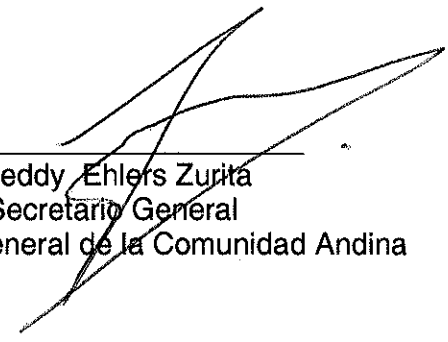
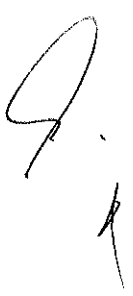
Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los 10 días del mes de diciembre de 2009.



Luis Enrique Berrizbeitia
Presidente Ejecutivo Encargado
Corporación Andina de Fomento

En la ciudad de Lima, Perú a los 16 días del mes de diciembre de 2009.



Freddy Ehlers Zurita
Secretario General
Secretaría General de la Comunidad Andina

ANEXO "A"

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS SOBRE APORTES CAF

	<u>CAF</u>	<u>OTROS</u>	<u>COSTO TOTAL</u>
Rubro a Financiar	US\$	US\$	US\$
HONORARIOS DE CONSULTORES	14.000	6.857	20.857
PASAJES Y VIÁTICOS CONSULTORES	2.000	0	2.000
TOTAL:	16.000	6.857	22.857

ANEXO "B"

CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL BENEFICIARIO

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la cooperación técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte de "SGCAN" como con el de "CAF".
4. Comentarios sobre diferentes aspectos de la cooperación técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.
5. Acciones que emprenderá "SGCAN" para el seguimiento e instrumentación de los resultados de la cooperación técnica.
6. Evaluación del desempeño de los consultores.

4